

ZAIDA SILVA ARRIAGADA
NOTARIO PÚBLICO Y ARCHIVERO JUDICIAL INTERINO
GRAN AVENIDA NRO.2572
SAN MIGUEL
FONO: 225562702



REPERTORIO N° 17.149.-

(diecisiete mil ciento cuarenta y nueve)

PGN

PROTOCOLIZACIÓN DE: CONTRATO "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE BANQUETERIA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS", CERTIFICADO DE FIANZA, DECRETO ALCALDICIO NÚMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

BANQUETERIA Y PRODUCCIONES PG LIMITADA

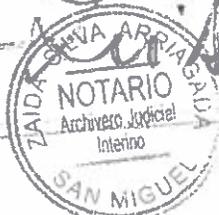
REPÚBLICA DE CHILE, a treinta de Julio de dos mil dieciocho, ante mí **ZAIDA SILVA ARRIAGADA**, Abogado, Notario Público y Archivero Judicial Interino de San Miguel, conforme a Decreto Económico número ciento treinta de dos mil dieciocho, de la Ilustre Corte De Apelaciones de San Miguel, con oficio en Gran Avenida número dos mil quinientos setenta y dos, San Miguel, certifica que con fecha de hoy, treinta de Julio de dos mil dieciocho, se ha protocolizado al final del registro de instrumentos públicos de este mes con el número diecisiete mil ciento cuarenta y nueve: **PROTOCOLIZACIÓN DE: CONTRATO "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE BANQUETERIA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS"**, documento que consta de cuatro fojas escritas a máquina con timbre de Director de Dirección de Asesoría Jurídica y Contralor de Dirección de Control, ambos de Municipalidad de Providencia, con firma ilegible. **CERTIFICADO DE FIANZA; Ley Número veinte mil ciento setenta y**

1

Notario Público Y Archivero Judicial

[Handwritten mark]

nueve, pagadero a la vista por un monto de tres millones de pesos, documento que consta de uno fojas escritas a máquina con firma ilegible. **DECRETO ALCALDICIO NÚMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO**, documento que consta de tres fojas escritas a máquina con timbre y firma ilegible de doña Evelyn Matthei Fornet, Alcaldesa y doña María Raquel De La Maza Quijada, Secretario Abogado Municipal. Protocolizado a solicitud de don **PABLO ALEJANDRO GUTIERREZ CARREÑO**, chileno, casado, comerciante, cédula de identidad nacional número nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintinueve guión cinco, domiciliado en Club Hípico número mil novecientos diecinueve, comuna de Santiago. Documento que dejo agregado bajo el número quince mil quinientos ochenta y cinco, anotado en el repertorio de instrumentos públicos del presente mes bajo el número diecisiete mil ciento cuarenta y nueve.- **Doy fé.-**

[Handwritten signature]


FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
San Miguel

30 JUL 2008



[Handwritten signature]



RRF/CEC

CONTRATO

**"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE BANQUETERÍA A SERIE DE
PRECIOS UNITARIOS"**

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

BANQUETERIA Y PRODUCCIONES PG LIMITADA



En Providencia, a 18 JUL. 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [redacted], cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa **BANQUETERIA Y PRODUCCIONES PG LIMITADA**, RUT N° 76.071.311-2, representada por don **PABLO ALEJANDRO GUTIERREZ CARREÑO**, [redacted], cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Club Hípico N°1919, comuna de Santiago Centro, en adelante "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente:

Contrato
N° 74
01 2018

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX. N°729 de 18 de Mayo de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a Licitación Pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE BANQUETERIA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS", adquisición Mercado Publico ID 2490-35-LP18.

SEGUNDO: Mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 985 de fecha 4 de Julio de 2018, se adjudicó a la empresa **BANQUETERIA Y PRODUCCIONES PG LIMITADA**, RUT N° 76.071.311-2, la propuesta pública para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE BANQUETERIA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS".

TERCERO: La contratación se registrá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y las demás antecedentes del proceso, la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el decreto N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente se le aplicarán las normas de Derecho Público, y, en defecto de



Providencia

Dirección Jurídica

aquellas, las normas del Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: La Inspección Municipal del Contrato (IMC) estará a cargo de doña MARIA JESUS CORREA GARCIA de la Dirección Administración Municipal.

QUINTO: El contrato será a los precios unitarios ofertados en el Formulario N° 6, los que no estarán afectos a ningún tipo de reajuste, documento que forma parte integrante del presente Contrato, y a los siguientes valores que se indican:

A.- COCTEL

COCTEL	N° PERSONAS					
	10		50		100	
	MONTO NETO	PLAZO ANTELACIÓN	MONTO NETO	PLAZO ANTELACIÓN	MONTO NETO	PLAZO ANTELACIÓN
SIMPLE	\$10.119	1 DIA	\$6.800	1 DIA	\$6.600	1 DIA
REGULAR	\$10.945	1 DIA	\$7.500	1 DIA	\$7.300	1 DIA
PRIMIUM	\$14.660	1 DIA	\$8.900	1 DIA	\$9.871	1 DIA

Valores por persona

B.- COFFEE BREACK

COFFEE BREACK	N° PERSONAS					
	10		50		100	
	MONTO NETO	PLAZO ANTELACIÓN	MONTO NETO	PLAZO ANTELACIÓN	MONTO NETO	PLAZO ANTELACIÓN
SIMPLE	\$7.031	1 DIA	\$3.850	1 DIA	\$2.540	1 DIA
REGULAR	\$6.759	1 DIA	\$3.900	1 DIA	\$3.700	1 DIA
PRIMIUM	\$7.026	1 DIA	\$4.229	1 DIA	\$3.900	1 DIA

Valores por persona

SEXTO: El pago de los servicios será efectuado mediante estados de pago mensuales en moneda nacional, ello en virtud de los servicios de banquetería solicitados por la Municipalidad dentro del mes (a través de orden de compra) y los efectivamente ejecutados por la empresa contratista durante el mismo período. Los que deberán haber sido recepcionadas conforme por parte de la IMC.

Los pagos se efectuarán mensualmente, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente de ejecutada la Orden de Compra del mes, contra la presentación de:

- ORDEN DE COMPRA aceptada por el proveedor, donde se identifiquen claramente las cantidades y tipos de intervenciones requeridas. Los valores de éstas deberán respetar la oferta realizada a través de los Formularios N°5 y N°6.
- FACTURA identificando la Orden de Compra a la que refiere. En el caso que el Contratista emita Factura Electrónica, deberá enviar dicho documento al correo de la IMC (Circular N° 4 de 25 de marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Providencia).
- MEMO CONDUCTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITE EL PAGO donde detalle las Órdenes de Compras emitidas dentro del mes (en caso de que eventualmente se emitiera más de una), Detalle las Órdenes de Trabajo aprobadas dentro del mismo período, indicando además su conformidad con



Providencia

Dirección Jurídica



la prestación de los servicios. Dicho informe deberá ser firmado por el IMC y el encargado de la Dirección.

d) **DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA** en la que indique el número de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la prestación del servicio por el período que comprende al pago presentado. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

e) **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES:** Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus que se ocupan en el desarrollo del presente contrato, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).

f) **COMPROBANTE DE PAGO DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES Y DE SALUD** de cada uno de los trabajadores que hayan participado en la prestación del servicio materia de la presente licitación, durante el período que comprende el estado de pago.

g) **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS EJECUTORIADAS** si las hubiese.

h) Cualquier otra documentación que solicite la IMC por Libro de Servicio o correo electrónico correspondiente al pago a realizar.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la presentación de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC y/o no se hubieren solucionado las observaciones realizadas a través de los medios de comunicación anteriormente definidos o no se haya dado cumplimiento a las calidades exigidas a través de las Bases Técnicas.

SÉPTIMO: El plazo del contrato será de 12 meses o hasta que se agote el presupuesto asignado de \$60.000.000.- impuesto incluido, (sin perjuicio de sus eventuales aumentos) y comenzará a regir a una vez se haya suscrito el Acta de Inicio del Servicio entre la IMC, la Administradora Municipal y la empresa contratista, lo que ocurrirá con posterioridad a la firma del contrato.

OCTAVO: La Municipalidad podrá aumentar o disminuir el monto del presupuesto asignado al servicio, durante el plazo del contrato hasta un 30% del monto total de éste.

Todos los aumentos y/o disminuciones que se encomienden, se deberán garantizar mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en igual porcentaje o proporción y vigencia que para el contrato original.

Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución del servicio), regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio será notificado por parte de la IMC a la empresa contratista, a través del Libro de Servicios.

La Municipalidad podrá disponer la realización de partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas o en el Formulario N°6, para lo cual la IMC solicitará a la empresa contratista, cotizar el nuevo precio unitario, el que será convenido con la IMC. El nuevo valor que se acuerde con la empresa contratista y la



Contrato
N° 14
06 2018



Providencia

Dirección Jurídica

IMC deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, quedando así incorporado oficialmente al listado original.

El Decreto Alcaldicio que aprueba y establece las condiciones de prestación de los servicios extraordinarios, se notificará a la empresa contratista en forma escrita en el libro de Servicios por parte de la IMC, por lo que sólo a contar de esa fecha se podrán ejecutar los servicios extraordinarios.

Los plazos para suscribir la modificación de contrato en la Dirección Jurídica, así como entrega de la garantía complementaria y su porcentaje, deberán ser los mismos indicados para el contrato original, aplicándose además las mismas multas a la empresa contratista.

NOVENO: La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley,

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

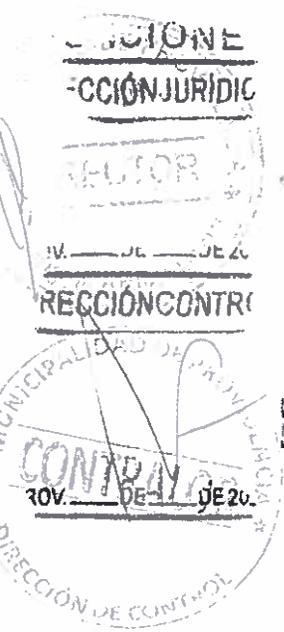
A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicios.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorándum de la Dirección de Administración Municipal, el que se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tengan como tope máximo el 10% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

El monto y las causales de las multas se señalan a continuación:

Nº	MULTA	MONTO
1	Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato.	3 UTM por evento y por día hasta que se resuelva
2	Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Servicios.	3 UTM por instrucción y por día de atraso, en el caso que la instrucción estipule plazo para su ejecución
3	Atraso en la suscripción de las eventuales modificaciones del contrato.	2 UTM por cada día de atraso



*Contrato
Nº 74
Oct 2018*



Providencia

Dirección Jurídica



4	Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas.	3 UTM por infracción y por día hasta que se resuelva.
5	En el caso que el atraso -atribuible al contratista- se encuentre entre los 15 y 59 minutos al horario informado para la prestación del servicio.	2,5% del valor total de la Orden de Compra correspondiente.
6	Por cada hora de atraso -atribuible al contratista- en la prestación del servicio.	5% del valor total de la Orden de Compra correspondiente.
7	Por cada elemento de no cumpla con los estándares de calidad definidos en Bases Técnicas.	3 UTM por elemento
8	Por no entregar lo solicitado según Orden de Trabajo respectiva	3 UTM por ítem o producto
9	Atraso en la aceptación de la Orden de Compra.	3 UTM por día de atraso
10	Cuando no cuente con la dotación mínima de personal señalada en Bases Técnicas.	1 UTM por persona
11	Cuando no cuente con los elementos requeridos para el desarrollo de los servicios, de acuerdo a lo indicado en el punto 3, letras A y B de las Bases Técnicas.	3 UTM por elemento
12	Entrega de productos en estado deficiente (situación corroborada por la IMC).	3 UTM por producto
13	Entrega de productos con una presentación distinta a la solicitada en Orden de Trabajo respectiva (situación corroborada por la IMC).	
14	Entrega de productos que sean envasados con una fecha de caducidad que incumpla lo señalado en Bases Técnicas.	

RECEPCION JURIDICA
 RECCION CONTRA
 CONTRAVEN

Contrato
 N° 44

Oct 2018

Las multas enunciadas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones de fuerza mayor o caso fortuito, en similares términos a los descritos en el artículo 45 del Código Civil Chileno. Para lo anterior, el contratista deberá entregar un informe fundado que será entregado a la Administración Municipal, a través de la IMC, la que podrá solicitar opinión de otra Dirección en orden a establecer que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegada y que tales hechos se encuentran comprobados.

DÉCIMO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del presupuesto total del contrato, IVA incluido; es decir por un monto de \$3.000.000. Su vigencia será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos; es decir, con una vigencia mínima hasta el **18 de Octubre de 2019**.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación del servicio solicitada, cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista.

Providencia

Dirección Jurídica

DÉCIMO PRIMERO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en la cláusula precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.

DÉCIMO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Contratista.

DÉCIMO TERCERO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en ella, desde el inicio y durante la prestación del servicio, sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.

DÉCIMO CUARTO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del servicio contratado de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado, la calidad de los productos, el personal, los materiales y cualquier otro empleado por ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días corridos después de efectuada la recepción de éste. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que estable la Ley.

DÉCIMO SEXTO: El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será en lo que corresponda el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley N°16.744 sobre Accidentes del



Providencia

Dirección Jurídica

Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la prestación del servicio.

DÉCIMO SÉPTIMO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente calificado por la Municipalidad.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Estado notorio de insolvencia del Contratista o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- e) Incumplimiento de las Bases, así como cualquiera de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, siendo suficiente para ello el Informe de la IMC visado por la Administración Municipal, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- f) Acumular en multas cursadas y ejecutoriadas un monto igual o superior al 10% del presupuesto total del contrato.
- g) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.
- h) Cuando el Contratista no se presentare a un evento.
- i) Cuando el contratista se negare a efectuar una Orden de Trabajo enviada, y que se ajuste a su oferta.



El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa, requiriéndose informe de la Administración Municipal que así lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista haciéndose efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, salvo en los casos indicados en las letras a), b) y c) del presente artículo.

*Contrato
N° 74*

en 2016

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del oferente, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y se reserva el derecho de no aceptar la participación del Contratista en futuras contrataciones de servicios.

DÉCIMO OCTAVO: Una vez transcurrido o se cumpla el plazo contractual y/o se agote el presupuesto destinado al contrato (lo que primero ocurra), la IMC y el Contratista procederán a levantar un Acta de Recepción, la cual deberá ser firmada por las partes en señal de aceptación, a menos que se hicieren observaciones a ella por parte de la Municipalidad. Dichos reparos deberán ser subsanados dentro del plazo otorgado por IMC.

En caso que el contratista no subsane las observaciones dentro del plazo señalado por la IMC se entenderá que no se ha cumplido el contrato y se aplicarán las multas correspondientes indicadas en estas bases.

MS Providencia

Dirección Jurídica

DÉCIMO NOVENO: A más tardar dentro de los 15 días anteriores al vencimiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la Municipalidad deberá efectuar la liquidación del contrato.

La liquidación deberá establecer claramente los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del Contratista, incluyendo el pago de las multas si las hubiere, y será suscrita por la Municipalidad.

La IMC deberá solicitar la dictación de un decreto alcaldicio que apruebe la liquidación del contrato.

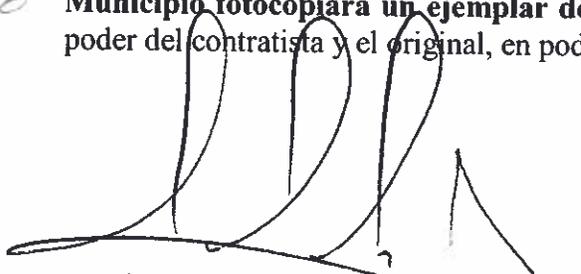
VIGÉSIMO: El presente contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016, y la personería de don Pablo Alejandro Gutiérrez Carreño consta de escritura pública de Constitución de Sociedad, celebrada ante Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.

Contrato
N° 4
Oct 2018



Pablo Alejandro Gutiérrez Carreño
C.I.N°: [REDACTED]
Representante legal
Banquetería y Producciones PG Ltda.



Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia